

	REGLAMENTO	Código: R-002
		Versión: 9
	DE BECAS	Vigencia: 10/03/2026
		Página 1 de 7



REGLAMENTO DE BECAS **"CENTRO CULTURAL ANGLO AMERICANO"**

	REGLAMENTO	Código: R-002
		Versión: 0
	DE BECAS	Vigencia: 10/03/2026
		Página 2 de 7



Contenido

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.....	3
TÍTULO II - DEFINICIÓN Y ALCANCE	3
TÍTULO III - TIPOS DE BECAS.....	4
TÍTULO IV - COMISIÓN DE BECAS SOCIOECONÓMICAS	4
TÍTULO V - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA BECAS SOCIOECONÓMICAS	5
TÍTULO VI - VIGENCIA, CONTROL Y COMUNICACIÓN.....	6
TÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES	6

	REGLAMENTO	Código: R-002
		Versión: 0
	DE BECAS	Vigencia: 10/03/2026 Página 3 de 7



REGLAMENTO DE BECAS

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. (Objeto)

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer el sistema normativo y procedimental que rige la concesión, gestión y control de becas y exenciones totales o parciales en el pago de pensiones escolares del Centro Cultural Anglo Americano (CC.AA.), asegurando la aplicación de criterios técnicos verificables, conforme a la normativa del Ministerio de Educación.

Artículo 2. (Base jurídica)

El presente reglamento se sustenta en:

- a) Normativa del Ministerio de Educación aplicable a unidades educativas privadas.
- b) Estatuto Orgánico del CC.AA.

Artículo 3. (Principios)

El sistema de becas se regirá por:

- Transparencia
- Equidad
- Mérito académico
- Objetividad técnica
- Sostenibilidad financiera institucional

TÍTULO II - DEFINICIÓN Y ALCANCE

Artículo 4. (Definición de beca)

La beca constituye una exención total o parcial del pago de pensiones escolares a un estudiante específico, otorgada por el CC.AA., con aprobación del Directorio, válida únicamente para la gestión académica en la cual es concedida, por razones de mérito académico o situación socioeconómica.

No constituye derecho adquirido ni permanente.

Artículo 5. (Alcance económico)

La beca aplica únicamente a pensiones escolares mensuales.

Está sujeta a disponibilidad presupuestaria anual.

	REGLAMENTO	Código: R-002
		Versión: 0
	DE BECAS	Vigencia: 10/03/2026
		Página 4 de 7

TÍTULO III - TIPOS DE BECAS

Artículo 6. (Clasificación)

El CC.AA. otorgará:

a) Becas al Mérito Académico

Para estudiantes con rendimiento sobresaliente.

Cobertura: hasta 100%.

b) Becas Socioeconómicas

b.1) A partir del **tercer hermano**, previo estudio socioeconómico establecido en el presente Reglamento.

Cobertura: hasta 100%.

b.2) Para estudiantes cuyo padre, madre o tutor legal, miembro activo de la asociación, haya fallecido durante la gestión académica correspondiente.

Cobertura: hasta el 100% de las mensualidades comprendidas desde el mes del fallecimiento hasta la finalización de la gestión académica correspondiente.

TÍTULO IV - COMISIÓN DE BECAS SOCIOECONÓMICAS

Artículo 7. (Creación)

La Comisión de Becas Socioeconómicas es un órgano técnico especializado de carácter evaluador, con autonomía técnica en la emisión de sus informes, y dependiente funcionalmente del Directorio del CC.AA. para fines de supervisión, aprobación y control.

Artículo 8. (Composición mínima)

- Director General (preside)
- Director Académico
- Jefe Administrativo
- Tesorero y dos miembros adicionales del Directorio, designados por el Presidente.
- Un perito externo, contratado por el CC.AA. previa aprobación del Directorio, a recomendación de la Comisión.

Artículo 9. (Funciones)

- a) Evaluar las solicitudes de becas con criterios objetivos.
- b) Aplicar estudios socioeconómicos.
- c) Llevar registro digital de beneficiarios.
- d) Emitir informes técnicos fundamentados con recomendación de otorgamiento, modificación o rechazo de becas, para consideración y aprobación del Directorio.

	REGLAMENTO	Código: R-002
		Versión: 0
	DE BECAS	Vigencia: 10/03/2026
		Página 5 de 7



TÍTULO V - REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA BECAS SOCIOECONÓMICAS

Artículo 10. (Requisitos generales)

El solicitante deberá:

- Ser un miembro activo del CC.AA.
- Tener inscrito al beneficiario.
- No tener deudas vencidas con el CC.AA.
- Presentar solicitud, adjuntando la documentación de ambos padres:

DEPENDIENTE

- Extracto de GESTORA actualizado de los últimos 3 meses (carácter obligatorio)
- Certificado de trabajo especificando total ganado (obligatorio)
- Boletas de pago de los 3 últimos meses (obligatorio)

INDEPENDIENTE

- Extracto de GESTORA o negativa de registro (carácter obligatorio)
- NIT (obligatorio)
- Form. pago impuestos (IVA, IT, UTILIDADES u otros del Régimen General o SIMPLIFICADO) Obligatorio Registro de SEPPEC si lo tuviera
- Factura de Luz (3 últimos meses)
- Factura de agua (3 últimos meses)
- Factura de teléfono fijo o móvil (3 últimos meses)
- Presentar documentación adicional de ser requerida.

- No ser miembro del Directorio del CC.AA. (Titular o Suplente) ni ejercer cargo jerárquico en la institución a fin de evitar conflicto de intereses.

Artículo 11. (Plazo de recepción de solicitudes)

La recepción de solicitudes será hasta la primera quincena del mes de marzo de cada gestión académica.

Artículo 12. (Estudio socioeconómico)

Las becas socioeconómicas requerirán:

- Evaluación social
- Visita domiciliaria cuando corresponda
- Análisis de ingresos, gastos y patrimonio realizado por profesionales del área.
- Informe técnico

Artículo 13. (Criterios de evaluación)

Para la evaluación de solicitudes de beca socioeconómica por tercer hermano o más, la Comisión aplicará el salario mínimo nacional como parámetro técnico objetivo. Se considerará que existe condición susceptible de evaluación cuando el total mensual del

	REGLAMENTO	Código: R-002
	DE BECAS	Versión: 0
		Vigencia: 10/03/2026
		Página 6 de 7



ingreso familiar sea menor a 4 (cuatro) salarios mínimos nacionales, debidamente acreditado mediante documentación verificable.

El ingreso familiar mensual comprenderá la totalidad de ingresos percibidos por ambos padres o tutor legal, cualquiera sea su fuente.

El cumplimiento del parámetro establecido no genera derecho automático a la beca, constituyendo únicamente un requisito habilitante para la evaluación integral por parte de la Comisión, en función de la disponibilidad presupuestaria aprobada por la Asamblea General.

TÍTULO VI - VIGENCIA, CONTROL Y COMUNICACIÓN

Artículo 14. (Vigencia)

La vigencia de la beca concluye de pleno derecho al finalizar la gestión académica para la cual fue otorgada.

Artículo 15. (Control)

La Dirección General será responsable de la ejecución administrativa y control operativo de las becas aprobadas por el Directorio.

Artículo 16. (Comunicación)

Toda decisión será escrita y motivada.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES FINALES

Artículo 17. (Aprobación)

La Asamblea General Ordinaria aprobará anualmente, como parte del presupuesto institucional, el monto máximo destinado al programa de becas.

Artículo 18. (Vigencia)

El presente reglamento entra en vigencia a partir de su publicación, sin carácter retroactivo.

Artículo 19. (Modificaciones)

El presente Reglamento podrá ser modificado para su adecuación a normativa vigente o modificaciones del calendario escolar.

	REGLAMENTO	Código: R-002
		Versión: 0
	DE BECAS	Vigencia: 10/03/2026
		Página 7 de 7

Cochabamba, 10 de marzo de 2026


 Dr. Luis Alberto Vargas
PRESIDENTE DIRECTORIO C.C.A.A


 Arq. Juan Rodrigo Camacho Sarmiento
SECRETARIO GENERAL C.C.A.A.